



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS PRESIDENCIA

Acuerdo Excmo. Sr. D. Antonio Doreste Armas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 160.7 LOPJ para las situaciones de urgencia, con posterior dación de cuenta a la Sala de Gobierno, a fin de dar cumplimiento a los acuerdos de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 13 y 14 de marzo de 2020 del CGPJ y el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en relación con la situación creada por la epidemia del COVID-19, dispongo:

1. Los acuerdos del CGPJ y la declaración del estado de alarma no implican la paralización de la actividad jurisdiccional sino la suspensión de los actos procesales, lo que viene confirmado por la previsión del teletrabajo; ello supone que los jueces y magistrados deberán continuar con sus funciones de estudio y preparación de sus resoluciones, pero en sus domicilios.

2. Los actos judiciales quedan suspendidos con carácter general, con dos excepciones comunes (cualquier actividad judicial que, de no practicarse, pudiera ocasionar perjuicios irreparables y cuando pueda concurrir vulneración de derechos fundamentales en procedimientos urgentes y preferentes), y siete específicas de los diversos ordenes jurisdiccionales, particularmente el penal, detalladas en la instrucción del CGPJ de 14 de marzo de 2020.

3. Las dudas interpretativas sobre aquellos supuestos concretos en los que haya que aplicar los conceptos jurídicos indeterminados que se contienen en los referidos acuerdos del CGPJ podrán ser planteadas a esta Presidencia por medio telemático o telefónico, y serán contestadas en el plazo máximo de una hora. Transcurrido tal plazo, se podrán reproducir ante los respectivos presidentes de las Audiencias Provinciales o de Sala y, transcurrido el mismo plazo, ante los respectivos decanos.

4. La aplicación concreta de tales normas en el ámbito de esta Comunidad Autónoma, en cuanto a la fijación de los órganos que deban asumir tales funciones, se realizará de la siguiente forma:

4.1. Órganos unipersonales.

- a) Se delega en los jueces decanos la asignación de turnos rotatorios que distribuyan igualitariamente las tareas jurisdiccionales presenciales.
- b) En la fijación de turnos y asignación de quiénes los cubran se procurará que se adopten de manera consensuada, evitando, en lo posible, las reuniones presenciales. A falta de acuerdo, el decano resolverá según su criterio.
- c) Los acuerdos, consensuados o no, serán inmediatamente ejecutivos.

- d) Los acuerdos serán comunicados inmediatamente por vía telemática a esta Presidencia, que se reserva su modificación, caso de no ajustarse a lo dispuesto en el marco normativo aplicable, incluido el presente acuerdo.

4.2 Órganos colegiados.

En las Audiencias Provinciales y Salas del Tribunal Superior de Justicia se delegan las funciones enunciadas en el apartado anterior en sus respectivos presidentes.

Dichos órganos deberán organizar los turnos necesarios a fin contar con el número suficiente de magistrados para atender de manera presencial la tramitación de los asuntos de su competencia en las materias excepcionadas de suspensión (los nueve apartados de la instrucción del CGPJ).

Los restantes magistrados deberán continuar con su actividad judicial, si bien con dos precisiones:

- a) Se desarrollará en la modalidad de trabajo a domicilio, mediante el estudio de asuntos y redacción de ponencias. La deliberación y firma se llevarán a cabo preferentemente por medios telemáticos, reduciendo al mínimo la actividad presencial.
- b) El número de ponencias o asuntos que deberá asumir cada magistrado podrá reducirse en proporción al número de funcionarios y letrados de la Administración de Justicia disponibles.

5. Las solicitudes que puedan presentarse por quienes aleguen “sensibilidad para la prestación presencial” a que alude la instrucción del CGPJ, serán resueltas por esta Presidencia atendiendo a las circunstancias subjetivas concretas y valorando su gravedad (embarazo, inmunodepresión y otras análogas).

6. A la mayor brevedad posible, se convocará Sala de Gobierno a fin de dar cuenta de las medidas adoptadas y proceder, en su caso, a su ratificación o revisión, sin perjuicio de su inmediata ejecutividad.

7. Se requerirá a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia del Gobierno de Canarias a fin de que, de forma urgente:

- a) Proporcione a todos los integrantes de la Carrera Judicial los medios de protección referidos en los acuerdos del CGPJ y, con toda urgencia, a quienes deban realizar funciones de guardia o trámites presenciales.
- b) Atienda de manera inmediata las peticiones de VPN (red privada virtual), y facilite cuantos medios sean necesarios a fin de que todos los jueces y magistrados puedan desarrollar su actividad jurisdiccional desde sus domicilios.

En Santa Cruz de Tenerife, a 15 de marzo de 2020.

Firmado Antonio Doreste Armas